

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	1100133360352017019300
Medio control	Ejecutivo
Accionante	Ivonne Liseth Ostos Moreno y Otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

REMITE EXPEDIENTE A LA OFICINA DE APOYO

Revisada la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, visible a folios 146 y 147 del expediente, se observa que no se acompasa con lo ordenado en la orden de pago ni con la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

En efecto, mediante auto de 6 de diciembre de 2016 se libró mandamiento de pago por la suma de \$66.471.205,00 a favor de Harvin Antonio Castro Moreno, Laura Alejandra Castro Gallego, Felia Isley Moreno Velásquez y José Orlando Castro Bautista; por \$35.451.308,00 a favor de Ivonne Jiseth Ostos Moreno; por \$44.314.139,00 a favor de Álvaro Moreno; por \$26.588.481,00 a favor de Abigail Bautista García; y por \$35.451.308,00 a favor de Masselen Yarley Castro Moreno, más los intereses moratorios que se causen en adelante.

En la liquidación del crédito que presentó el extremo activo se observa que aumentó el capital de cada condena conforme al aumento del salario mínimo legal vigente para los años 2017 y 2018, hecho que no fue ordenado en el mandamiento de pago ni en la sentencia de 29 de junio de 2018. Además, liquidó réditos moratorios desde el 8 de abril de 2014, cuando los capitales ordenados ya incluían mora desde el 8 de abril de 2014 al 1 de abril de 2016.

Por tal razón, se ha de ordenar que, por secretaría, se remita el proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos para que se realice la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que solo se ordenó el pago del capital junto con sus intereses a partir del 1 de abril de 2016.

Ahora bien, como quiera que la ejecutada Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC hizo un abono a la obligación por la suma de \$529.449.634,00 el 4 de octubre de 2018, será menester imputar dicha suma a la liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., -Sección Tercera -**,

RESUELVE

REMITIR el proceso a la Oficina de Apoyo para que se elabore la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que se deberá liquidar el valor de cada capital ordenado, junto con los réditos de mora desde el 1 de abril de 2016 y hasta el 4 de octubre de 2018, imputando el abono por la suma de \$529.449.634,00 en esa misma fecha.

De acuerdo con la Circular Externa 10 de 13 de noviembre de 2014 que fijó los lineamientos para el pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones, se informa a la Oficina de Apoyo que la solicitud de cobro de la sentencia fue hecha el 8 de abril de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

MGM

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2020. LA SECRETARIA _____
--